Guaranda mayo 8, 2025
RCU – 009 – 2025 – 041

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (009), realizada el 8 de mayo del 2025;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de Proyectos de Inversión 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, literal 5, establece: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 275, determina: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, menciona: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 286, expresa: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 293, menciona: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352, menciona: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones que integran el sistema de educación superior sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 353, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1.- Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2.- Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 357, expresa: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [….]";

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74, expresa en los numerales 8 y 9 lo siguiente: "8. Formular y actualizar la programación fiscal plurianual y anual, dirigir el proceso presupuestario y establecer techos presupuestarios: globales; institucionales; y de gasto para el Presupuesto General del Estado". 9. "Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto";

QUE, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 80, determina: "Programación presupuestaria. - Se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. La

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

programación presupuestaria será un reflejo de la planificación institucional, planificación centrada en programas, proyectos, productos y actividades propias de la institución en función de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, determina: literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 28, señala: Obligaciones y atribuciones de la Rectora o Rector, en su literal a) Convocar y presidir el Consejo Universitario y los organismos señalados en la normativa;

QUE, el Ing. Jorge Goyes, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, mediante Memorando Nro. UEB-PLA-2024-0435-M de fecha 6 de mayo, 2025, dirigido al Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, solicita se incluya en el orden del día del próximo Consejo Universitario la aprobación de los proyectos de inversión correspondiente al segundo semestre del año 2024.

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-1526-M de fecha 6 d e mayo de 2025, autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario – proyectos de inversión 2025, presentados por el Ing. Jorge Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad.

RESUELVE: "APROBAR EL PLAN DE INVERSIONES 2025, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

MODIFICACIÓN PROGRAMACIÓN PLURIANUAL
PROYECTOS DE INVERSIÓN UEB 2025

Nro.	Nombre del proyecto	Nro. CUP	2021	2022	2023	2024	2025
1	Terminación Edificio de Postgrado (Proyecto de arrastre)	91620000,0000,380187	231.088,64				134.253,66
2	Culminación edificio de aulas y laboratorios Facultad de Ciencias Administrativas (Proyecto de arrastre)	9162,0000,0000,389743					90.165,79
3	Construcción de cubierta metálica y obras complementarias para la rehabilitación del coliseo de la Universidad Estatal de Bolívar	9162,0000.0000.390450					177.698,55
		TOTAL	231.088,64				402.118,00

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General